

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, representada en este acto por el Secretario General José Alberto KERSUL y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro PASTRANA con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Rubén Jorge GONZÁLEZ, Hugo Cesar RODRÍGUEZ y Sergio Darío MIÑO, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina MALKA por una parte y por la otra, el Sr. Elías HAJTMACHER en representación de la empresa EL GALGO S.A. con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta la dificultad que implica proyectar variables por toda la vigencia del acuerdo paritario, dentro de un marco económico complejo como el que estamos atravesando. Por ello, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

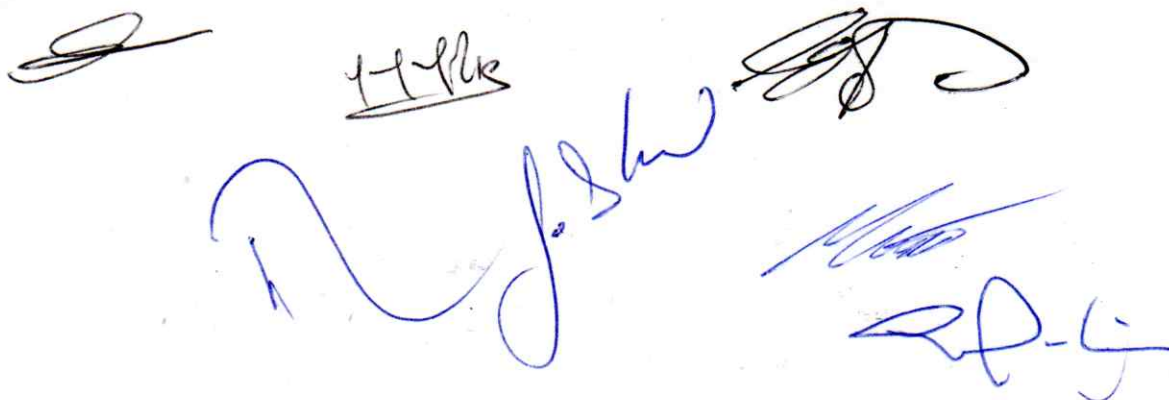
Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto de los salarios básicos, discriminados por día y hora, premio a la asistencia, antigüedad, valores por unidad (para el régimen de trabajo a domicilio) y subsidios por fallecimientos, de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 146/75 (rama pinceles) y en el CCT N° 1282/12 "E", el cual tendrá vigencia desde el día 1° de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025 y que se detalla en el "Anexo I y II", que forman parte del presente.

Asimismo, las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de julio próximo a fin de evaluar los incrementos para los meses siguientes, mientras dure las nuevas negociaciones se seguirá abonando lo firmado en el acuerdo.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS		mayo/2025	
Categoria		Por Hora	Por Día
1	Operario	\$ 3.994,50	\$ 31.956,00
2	Operario Calificado	\$ 4.150,43	\$ 33.203,44
3	Operario Especializado	\$ 4.459,91	\$ 35.679,28
4	Oficial Especializado	\$ 4.677,50	\$ 37.420,00
5	Oficial Especializado Multiple	\$ 5.231,07	\$ 41.848,56

junio/2025	
Por Hora	Por Día
\$ 4.107,05	\$ 32.856,40
\$ 4.266,10	\$ 34.128,80
\$ 4.583,95	\$ 36.671,60
\$ 4.806,97	\$ 38.455,76
\$ 5.374,90	\$ 42.999,20

SECTOR INYECCION

Categoria		Por Hora	Por Día
1	Operario	\$ 3.994,50	\$ 31.956,00
2	Operario Calificado	\$ 4.150,43	\$ 33.203,44
3	Oficial	\$ 4.553,60	\$ 36.428,80
4	Oficial Calificado	\$ 4.769,33	\$ 38.154,64
5	Oficial Senior	\$ 5.231,07	\$ 41.848,56

Por Hora	Por Día
\$ 4.107,05	\$ 32.856,40
\$ 4.266,10	\$ 34.128,80
\$ 4.683,86	\$ 37.470,88
\$ 4.903,91	\$ 39.231,28
\$ 5.374,90	\$ 42.999,20

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoria		Por Hora	Por Día
1	Operario	\$ 3.994,50	\$ 31.956,00
2	Operario Calificado	\$ 4.150,43	\$ 33.203,44
3	Oficial Calificado	\$ 4.553,60	\$ 36.428,80
4	Oficial de Primera	\$ 4.769,33	\$ 38.154,64
5	Oficial Multiple	\$ 5.231,07	\$ 41.848,56

Por Hora	Por Día
\$ 4.107,05	\$ 32.856,40
\$ 4.266,10	\$ 34.128,80
\$ 4.683,86	\$ 37.470,88
\$ 4.903,91	\$ 39.231,28
\$ 5.374,90	\$ 42.999,20

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 15 % mas todo trabajador que:

- 1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena
- 2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo
- 3- Aún cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

ADICIONAL POR ASISTENCIA

Se beneficiará con un 5 % mas todo trabajador que:

- 1 - Trabaje efectivamente un mínimo de 6 horas diarias en cada quincena

FALLECIMIENTO DE TITULAR

Anitgüedad menor o igual a 1 año	\$	416.782
Anitgüedad mayor a 1 año	\$	487.001

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos	\$	416.782
Padres	\$	346.563

	mayo/2025	junio/2025
TRABAJO A DOMICILIO	Valor por Unidad	Valor por Unidad
Repuesto	\$ 111,46	\$ 113,65
Rodillo Mini	\$ 55,11	\$ 56,20

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD (Trabajadores a Domicilio)

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

REFUERZO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO - PAGO ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2025 (POR CATEGORIA)

Categoría 1	\$	300.000,00
Categoría 2	\$	300.000,00
Categoría 3	\$	320.000,00
Categoría 4	\$	330.000,00
Categoría 5	\$	360.000,00

CUOTA SINDICAL/CONTRIBUCION EMPRESARIA

Cuota Sindical (a cargo del trabajador)	2% mensual
Contribución Empresaria (a cargo del empleador)	1% mensual

SUMAS NO REMUNERATIVAS - IMPUTACION

** Mientras mantengan su condicion de NO REMUNERATIVAS, estas sumas deberán ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por antigüedad, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por extinción de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).*

